

# PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

## I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR LEBRIJA (SEVILLA)



**CURSO ESCOLAR 2025/2026**

## **INDICE (Pulsar en cada apartado con Ctrl-Clic para seguir vínculo)**

1. JUSTIFICACION NORMATIVA. (Pág. 4)
2. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN INICIAL DEL CENTRO RESPECTO LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. (Pág. 5)
  - 2.1. ANÁLISIS INICIAL (Pág. 5)
  - 2.2. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO. (Pág. 6)
  - 2.3. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE. (Pág. 7)
3. OBJETIVOS. (Pág. 8)
4. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA. (Pág. 8)
5. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ORDINARIAS/GENERALES. (Pág. 11)
  - 5.1 ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE CENTRO. (Pág. 11)
    - 5.1.1 Proyectos Interdisciplinares (ESO)
    - 5.1.2 Oferta de materias de libre configuración autonómica y materias propias de la comunidad.
    - 5.1.3 Agrupación asignaturas opcionales (4º ESO)
    - 5.1.4 Agrupación asignaturas opcionales en Bachillerato.
    - 5.1.5 Materias de Diseño Propio.
  - 5.2 ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE AULA. (Pág. 12)
    - 5.2.1 Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión.
    - 5.2.2 Organización de los espacios y los tiempos.
    - 5.2.3 Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
    - 5.2.4 Programas preventivos.
    - 5.2.5 Seguimientos Acción Tutorial.
  - 5.3 ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA NIVEL DE ALUMNO. (Pág. 15)
    - 5.3.1 Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
      - 5.3.1.1. Programas de refuerzo del aprendizaje
      - 5.3.1.2. Programas de profundización
      - 5.3.1.3. Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
    - 5.3.2 Plan de Acompañamiento.
    - 5.3.3 Programa de diversificación curricular.
    - 5.3.4 La permanencia de un año más en el mismo curso.
6. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DIFERENTES A LAS ORDINARIAS/ESPECÍFICAS. (Pág. 25)
  - 6.1 ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA A NIVEL DE CENTRO. (Pág. 25)
  - 6.2 ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA A NIVEL DE AULA. (Pág. 26)
    - 6.2.1 Ajustes en la Programación de aula
  - 6.3 ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA A NIVEL DE ALUMNO. (Pág. 28)
    - ✓ Adaptaciones de Acceso.(ESO/FPB/AEE/Bachillerato/FP)
    - ✓ Programa de refuerzo de aprendizaje para alumnado NEAE.(ESO/FPB).

- ✓ Adaptaciones Curriculares Significativas(ESO/FPB)
- ✓ Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ESO/Bachillerato).
- ✓ Adaptaciones Curriculares Individualizadas(AEE)
- ✓ Programas Específicos (PE)(ESO/FPB)
- ✓ Programas de profundización. (ESO).
- ✓ Flexibilización del periodo de escolarización.
- ✓ Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
- ✓ Escolarización curso inferior para incorporación tardía.
- ✓ Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).
- ✓ Adaptación Curricular Bachillerato.
- ✓ Fraccionamiento Bachillerato.
- ✓ Exención Bachillerato.

## 7. RECURSOS. (Pág. 39)

### 7.1 PERSONALES DE CARÁCTER GENERAL. (Pág. 39)

### 7.2 RECURSOS PERSONALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. (Pág. 39)

- 7.2.1 Profesorado especializado.
  - 7.2.1.1 PT Apoyo ordinario.
  - 7.2.1.2 PT Aula Educación Especial.
- 7.2.2 Personal no docente.
  - 7.2.2.1 Profesional técnico de integración social.

### 7.3 RECURSOS MATERIALES ESPECÍFICOS. (Pág. 42)

## 8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. (Pág. 42)

## 1. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

Tanto la normativa estatal y andaluza que constituyen las diferentes Leyes Orgánicas (LOMLOE que modifica la LOE, LEA) y Decretos y las Órdenes que regulan la ordenación, el currículo, la atención a la diversidad y la evaluación de las diferentes enseñanzas que se imparten en el centro, establecen la necesidad de que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos propuestos de carácter general. Para ello, la normativa vigente exige la permanente atención a la diversidad del alumnado, instando a los centros en general y al profesorado en particular a arbitrar medidas organizativa y curriculares, para intentar responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y que así alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y adquiera las competencias básicas y los objetivos del currículo

En este sentido, para trabajar por garantizar la atención a la diversidad de nuestro alumnado, de manera más específica tenemos que destacar, la siguiente normativa:

- Ley 4/17, de 25 de septiembre, de atención a las personas con discapacidad.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
- Instrucciones 8 de marzo de 2017, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, que nos darán las pautas a seguir con el alumnado con NEAE, desde su detección hasta su intervención.
- Instrucciones 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- INSTRUCCIONES de 3 de junio de 2019 de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades.
- INSTRUCCIONES de 28 de mayo de 2013 que regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales
- INSTRUCCIONES de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece la organización y funcionamiento del PROA Andalucía
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- Decreto 167/2003, de 17 de julio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos/as con NEE asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

## 2. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN INICIAL DEL CENTRO RESPECTO LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

### 2.1. ANÁLISIS INICIAL.

Entre finales de curso del año anterior y la primera quincena de septiembre, el equipo directivo, contando con la colaboración y asesoramiento del DO, procederá antes del inicio del período lectivo a

1. Análisis de las memorias finales del curso anterior y sus respectivas propuestas de mejora.
2. Análisis de la información de tránsito.
3. Análisis de los recursos materiales y personales disponibles.
4. Previsión de grupos y alumnado con necesidades educativas.
5. Análisis de las características del centro
6. Proceso establecido en la normativa sobre atención a la diversidad.

En función de este análisis el Equipo directivo siguiendo las directrices de la ETCP determinará las formas de atención a la diversidad dentro del plan de centro.

En relación a la **configuración de los grupos** siempre se intentará obtener grupos lo más homogéneos entre sí. Para ello, se atenderá, en la medida de lo posible, a los criterios que se detallan a continuación, lo que previsiblemente garantizará un similar grado de heterogeneidad dentro de cada grupo:

- Similar número de alumnado que repite curso, número de alumnos y alumnas, número de alumnado con necesidad de refuerzo educativo y sin tal necesidad.
- Indicaciones específicas de la memoria de tutoría elaborada al final del curso anterior.
- Indicaciones específicas del maestro especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales para el alumnado de este tipo que esté escolarizado en un grupo ordinario.

A principios de curso La Jefatura de Estudios citará a los tutores y tutoras para una reunión en la que se les expondrán con la colaboración del DO toda la información disponible relativa a sus grupos que deberán analizar para la detección de necesidades educativas del alumnado en su expediente académico, principalmente:

- Informes personales del alumno/a. (disponibles en SENECA)
- Informes psicopedagógicos
- Dictámenes de escolarización
- Informes médicos
- Adaptaciones curriculares
- Otro tipo de información (entrevistas con la familia, anteriores tutores y profesorado, entre otros).

Para el traspaso de información a los miembros de los equipos docentes se utilizará una tabla informativa que recogerá los datos más relevantes sobre el alumnado que formará

parte de cada grupo: materias pendientes, repeticiones, promociones PIL, NEE, absentismo, convivencia y cualquier otro que se considere relevante.

Esta información estará a disposición de los equipos docentes y se irá actualizando a lo largo del curso en las diferentes reuniones de los equipos docentes y en las sesiones de evaluación. De esta manera se dejará constancia de la evolución del alumnado y se podrá tomar decisiones sobre la idoneidad de las respuestas dadas.

El ETCP se reunirá para coordinar la **evaluación inicial** en lo relativo a la detección por parte del profesorado de posibles necesidades educativas del alumnado no conocidas. Tras dicha reunión se dará traslado a los miembros de las diferentes áreas de competencia sobre las funciones del profesorado en las evaluaciones iniciales a tal respecto. Para ello podrán contar con el asesoramiento y provisión de recursos del profesorado especialista en PT y de la orientadora.

El equipo directivo fijará un calendario para la puesta en común de los resultados de la evaluación inicial.

Se organizarán reuniones de equipos educativos en las que el tutor/a recopilará la información sobre el alumnado de su grupo. Esta información se transmitirá a la Jefatura de Estudios/Departamento de Orientación.

Con la información derivada de todo este proceso, se concretarán algunos de los programas de atención a la diversidad a aplicar y sus destinatarios, siendo responsabilidad del equipo docente adoptar las medidas pertinentes como resultado de la evaluación inicial para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen.

En el proceso de **evaluación continua**, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. El DO asesorará al profesorado en el desarrollo de este proceso.

En la **evaluación final** se expondrán las propuestas de mejora que serán el punto de partida para el análisis y propuestas de las formas de atención a la diversidad del curso siguiente. En junio y en diciembre el equipo directivo realizará la petición de recursos extraordinarios para dar respuesta a las NEE.

## 2.2. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo será aquel que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Además, hay dos grupos que cursan un programa de diversificación curricular, uno en 3º y otro en 4º un aula de apoyo a la integración y un aula de audición y lenguaje (compartida con los otros institutos del pueblo) para atender a la diversidad del alumnado matriculado en los grupos indicados.

El número total de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) en todas las enseñanzas es de 119. Si nos centramos en el tipo de necesidad por enseñanza los datos son los siguientes (anexo):

| ENSEÑANZAS   | NEE | DIA | COM | ALTA CAPAC. |
|--------------|-----|-----|-----|-------------|
| 1º ESO       | 14  | 10  | 2   | 2           |
| 2º ESO       | 15  | 4   | 1   | 2           |
| 3º ESO       | 9   | 3   | -   | 3           |
| 4º ESO       | 8   | 3   | -   | 3           |
| FPI          | 3   | 10  | 1   | -           |
| CFGB         | 4   | 3   | 2   | -           |
| BACHILLERATO | 1   | 1   | -   | 3           |
| AEE PTVL     | 4   | -   |     |             |
| AEE FBO      | 6   | -   | -   | -           |

### 2.3. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, el profesorado o familia como agentes principales de este proceso podrán reconocer determinados indicios que haga sospechar que un alumno o alumna no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado.

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE como **son el programa de tránsito entre EP y ESO, las evaluaciones iniciales y trimestrales**. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, puede detectar estos indicios.

Igualmente, si los indicios de NEAE son detectados desde el entorno familiar este hecho deberá ser comunicados al centro docente y seguir el procedimiento establecido. El Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE es el siguiente:

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del departamento de orientación y se han de abordar los siguientes aspectos:

- Análisis de los indicios de NEAE detectados.
- Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando o propuesta de la aplicación de medidas generales de atención a la diversidad.
- Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas.
- Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas.

- e) Solicitud si procede de la evaluación psicopedagógica, si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior tres meses se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes.
- f) Realización de un protocolo de derivación al departamento de orientación con la autorización familiar.
- g) Determinación si procede de NEAE y solicitud en su caso de dictamen de escolarización.
- h) Diseño, desarrollo y registro de las intervenciones necesarias.

### 3. OBJETIVOS.

Con la aplicación de las diferentes medidas recogidas en este Proyecto Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.
- Favorecer la integración y la no discriminación de todo el alumnado.
- Revisar, adapta, elaborar y difundir diferentes modelos y documentos relativos a la atención a la diversidad.
- Detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible
- Estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje

### 4. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria, que a su vez se desarrolla en diferentes ámbitos de actuación: Centro, de Aula y de Alumnado.

#### ➤ **Atención educativa Ordinaria / Generales**

- Atención educativa ordinaria a nivel de centro.
- Atención educativa ordinaria a nivel de AULA
- Atención educativa ordinaria nivel de Alumno

#### ➤ **Atención Educativa Diferente a la Ordinaria / Específicas**

- Atención educativa Diferente a la Ordinaria a nivel de Centro.
- Atención educativa Diferente a la Ordinaria a nivel de AULA
- Atención educativa Diferente a la Ordinaria a nivel de Alumno

La respuesta educativa de un alumno o alumna NEE vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. Por su parte, en el dictamen de escolarización se recoge la propuesta de atención específica y la modalidad de escolarización. Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas específicas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.

### **Modalidad A (Grupo ordinario a tiempo completo)**

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad A consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las AAC correspondientes. Actualmente, no tenemos ningún alumno dentro de esta modalidad

### **Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en periodos variables)**

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de:

- ACS (sólo educación básica), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- PE, (educación básica) por parte del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.
- Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC y de PRANEAE en aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza. Cuando el alumno o alumna sea objeto de una ACS, se informarán a los padres o madres o tutores o guardadores legales de las características de dicha adaptación. Esta información se realizará a través de una entrevista y en ella se pondrá especial atención a la explicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se derivan de la aplicación de la ACS. A la finalización de esta entrevista, los padres o madres o tutores o guardadores legales, firmarán un documento en el que declaren que han sido debidamente informados.

### **Modalidad C (aula específica en centro ordinario)**

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad C consistirá en la aplicación de su ACI, en función de sus NEE, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que debe actuar. El horario del aula de educación especial y PTVAl se realiza a partir de la segunda hora del horario general del centro. El referente para la elaboración de su ACI serán las competencias clave, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares.

Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC.

La organización del trabajo en el aula específica de educación especial dependerá, en gran medida, de las necesidades que presente el alumnado, así como de las propias características físicas del aula. No obstante, es posible establecer una serie de orientaciones generales que se podrían cumplir en esta modalidad:

- Organización del tiempo a través de rutinas diarias. Estas rutinas pueden ser uniformes (cada día la misma) o, por el contrario, pueden incluir variaciones para cada día de la semana (de este modo, es posible trabajar con el alumnado un horizonte temporal más longitudinal).
- Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el aula. En todo caso, deberán contemplarse espacios para el trabajo individual, para el trabajo uno a uno con el maestro o la maestra así como espacios para el trabajo grupal.
- Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas y siempre procurando que éstas se planteen dentro de la zona de desarrollo potencial del alumnado. Es decir, no se deben plantear siempre tareas que el alumnado sabe hacer, sino que, también hay que proponerle actividades que no sepa hacer o que podría hacer con ayuda: solo así progresarán en sus aprendizajes. En este sentido, debemos tener en cuenta que siempre se priorizarán aquellos contenidos que tengan un carácter procedimental y que puedan tener funcionalidad para la vida diaria del alumno o la alumna.
- Organización de los horarios. Habrá que prestar una especial atención a los horarios de intervención de los diferentes especialistas con los que cuente el centro, integrándolos en el horario de clase y contemplando, tanto intervenciones del profesional en el aula como salidas del alumnado a otros espacios de intervención.

La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado “Propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica.

Para planificar los momentos de integración de este alumnado se atenderá a los siguientes criterios:

- Elección del grupo en el que se integrará: será preferible la elección de un grupo en el que se estén impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, podrían ser aprovechados por el alumnado del aula. El grupo en el que el alumno o alumna se integrará no necesariamente coincidirá con su edad, aunque se deberá tener en cuenta que no exista una gran diferencia de edad.
- Preparación de la integración: el departamento de orientación de centro informará a todo el equipo docente de las necesidades que presente el alumno o alumna que se vaya a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta. Por su parte, el tutor o tutora del grupo, deberá informar al alumnado de esta experiencia de integración, planificando la acogida del nuevo compañero.

## **5. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ORDINARIAS O GENERALES.**

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en el proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

La planificación y desarrollo de las medidas generales de atención a la diversidad a través de los recursos generales para la atención de todo el alumnado, requieren una organización a nivel de centro y de aula.

En lo referente a la atención a los intereses del alumnado se ofertarán desde el Centro diversas materias optativas. Para orientar al alumnado en su elección, el Centro aconsejará vías e itinerarios en función de la modalidad elegida por el alumnado.

### **5.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE CENTRO.**

#### **5.1.1. Materia lingüística de carácter transversal (ESO)**

Dentro de la oferta educativa del Centro se ofrecen dos Proyectos Interdisciplinares en 1º de ESO: Materia lingüística de carácter transversal.

#### **5.1.2. Oferta de materias de libre configuración autonómica y materias propias de la comunidad.**

Se realizará la oferta de materias de libre configuración autonómica según la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

### 5.1.3. Agrupación asignaturas opcionales (4º ESO)

Tal y como se indica en el apartado correspondiente a la estructura y organización del centro en este Proyecto, los agrupamientos del alumnado matriculado en 4º ESO se dividen en las materias de opción y específicas elegidas. Puesto que la oferta de materias opcionales para este curso está guiada por las diferentes vías futuras para el alumnado (enseñanzas académicas y distintas modalidades de Bachillerato y enseñanzas aplicadas para Ciclos Formativos de Grado Medio) los grupos reflejarán las diferentes opciones que nuestro alumnado puede escoger, lo que facilitará la atención a sus necesidades e inquietudes.

Los bloques ofertados por el centro se detallan en el **Materias Optativas 4º de la ESO**, véase el apdo. O) del Proyecto Educativo.

### 5.1.4. Agrupación asignaturas opcionales en Bachillerato.

En el apartado O) del Proyecto Educativo se han establecido los itinerarios detallados para el Bachillerato, así como las vías aconsejadas según la modalidad elegida.

### 5.1.5. Materias de Diseño Propio.

Respecto a las Materias de Diseño Propio, están establecidas en el apartado **Materias Optativas del Bachillerato**, véase el apdo. O) del Proyecto Educativo.

## 5.2. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE AULA.

Además, las medidas generales pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, entre otras:

### 5.2.1. Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión.

Las metodologías rígidas y de carácter transmisivo son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado:

Entre los distintos tipos de metodologías favorecedoras de la inclusión, basadas en el trabajo cooperativo o en equipo en grupos heterogéneos.

### 5.2.2. Organización de los espacios y los tiempos.

A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado.

- En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.

- En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo.

### 5.2.3. Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

1. Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas. (se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado)
2. Adaptaciones en las pruebas escritas.
  - Adaptaciones de formato:
    - o Realización de la prueba haciendo uso de un ordenador.
    - o Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista.
    - o Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
    - o Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).
  - Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

### 5.2.4. Programas Preventivos.

La labor preventiva no puede realizarse, en los centros docentes, sin la adecuada planificación de las actuaciones de todas y todos los profesionales implicados, para lo cual será imprescindible el equipo directivo, como órgano responsable de esta organización y planificación. El desarrollo de programas y estrategias educativas que favorezcan la prevención de las dificultades más frecuentes en cada una de las etapas educativas, exige su definición en los documentos de planificación de centro, previo acuerdo y consenso del claustro de profesores y profesoras. Por tanto, dichos programas y estrategias se incluirán en el Proyecto Educativo, en el Plan de Atención a la Diversidad y en su caso en el Plan de Detección Temprana, en las Programaciones Didácticas y en el Reglamento de Organización

Del mismo modo, desde el principio de coordinación interinstitucional, equipos directivos y profesionales de la orientación, asesorados y coordinados por el equipo técnico

provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP), deberán garantizar y planificar la coordinación efectiva con los servicios y profesionales de otras Administraciones, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo de programas preventivos o incluso, en la misma intervención con el alumnado, entre los que se destacan:

- o Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)
- o Servicio de Salud Mental
- o Atención primaria (Centros de Salud)
- o Servicios Sociales Comunitarios (SSSSCC)
- o Equipos de Tratamiento familiar (ETF)
- o Federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnado con NEAE
- o Otros.

Según el enfoque preventivo descrito, resulta fundamental incidir en la relevancia que supone la aplicación de programas tanto institucionales como aquellos que sean consensuados en los centros docentes, que han de ponerse en marcha para responder a los objetivos anteriormente planteados.

Para ello, el equipo directivo de los centros a través de la organización y planificación del proceso preventivo, garantizará que los tutores y tutoras junto a sus equipos docentes, con el apoyo y asesoramiento del departamento de orientación (DO) en los institutos de educación secundaria (IES), pondrán en marcha los programas previstos, así como la coordinación y seguimiento de las actuaciones realizadas, contemplando para ello la organización de las reuniones de coordinación.

En el Anexo I “Propuestas y orientaciones para la favorecer la estimulación y el desarrollo” se recogen una serie de propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación y desarrollo, diferenciados por etapas educativas y áreas de desarrollo, que pueden servir de referencia en la elaboración de los citados programas.

En la educación secundaria es fundamental basarse en un modelo de desarrollo positivo que considera al adolescente no como un problema a resolver, sino que se centre en sus competencias y potencialidades. Para estimular el desarrollo del alumnado de esta etapa es necesario trabajar por proyectos donde se planten problemas o situaciones reales o contextualizadas, utilizar diferentes fuentes de información, fomentar la autonomía y la iniciativa del alumnado y dar oportunidades para la reflexión y la autoevaluación dentro de un clima emocional caracterizado por el apoyo mutuo y la no Competitividad

|                                | PROGRAMAS PREVENTIVOS                                       |                   |                            |                      |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------|----------------------|
| AREA DE DESARROLLO             | Aspectos claves para la estimulación                        | Actividades tipo  | Agentes                    | Responsable          |
| <b>Comunicación y Lenguaje</b> | Expresión y comprensión:<br>Expresión y comprensión escrita | Programa Comunica | Participantes del programa | Coordinador Comunica |
| <b>Desarrollo</b>              | Razonamiento                                                | Aprender a Pensar | Profesorado                | Coordinador          |

| cognitivo                                                    | Lógico                               |                                         | que imparte estas materias                 | PARCES                                 |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Área de Desarrollo HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES</b> | Autoconocimiento                     | Programa OV                             | Técnico Educación Ayuntamiento, Tutores/as | Departamento de Orientación            |
|                                                              | Habilidades sociales                 | Programa Habilidades Sociales 1º ESO    | Monitora Parces Tutorías                   | Coordinadora PARCES                    |
|                                                              | Gestión de la inteligencia emocional | Programa de Alumnado Ayudante/mediación | Monitora Parces                            | Coordinadora de escuela espacio de paz |

### 5.2.5. Seguimientos Acción Tutorial.

De conformidad con la normativa vigente, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado a su cargo. Este compromiso estará especialmente indicado para el alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar su proceso educativo, estrechando la colaboración de su familia con el profesorado que lo atiende.

A continuación se detallan los criterios que nuestro centro tendrá en cuenta a la hora de suscribir dichos compromisos:

- Alumnado que no supera tres o más materias en la primera evaluación o segunda evaluación, si el equipo docente considera que esta medida puede en efecto servir de estímulo al alumnado.
- Alumnado con dificultades de aprendizaje, si el equipo docente considera que esta medida puede en efecto servir de estímulo al alumnado.

## 5.3. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE ALUMNO.

### 5.3.1. Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

#### 5.3.1.1. Programas de refuerzo del aprendizaje

- Se establecen cuando en el contexto de la evaluación continua el progreso del alumno no sea el adecuado.
- Se aplican en cualquier momento, tan pronto se detecten las dificultades.
- Dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado.
- Tienen como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la ESO.

Los destinatarios son:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.

- Alumnado que aún promocionando no supere alguna de las materias del curso anterior.
- Alumnado que, a juicio del tutor, el equipo docente y/o orientador presente dificultades en el aprendizaje.
- Alumnado con NEAE que requieren evaluación psicopedagógica previa y se incluyen en séneca.

❖ En relación al alumnado que no supere alguna materia del curso anterior:

El alumnado que promoció sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Para ello, los departamentos de coordinación didáctica establecerán a comienzos de cada curso el conjunto de actividades que se deberán realizar, así como los momentos, instrumentos y criterios de evaluación. Si las materias tienen continuidad en el curso siguiente, se encargará de esta función de recuperación, el profesorado de la materia correspondiente durante el curso escolar en que se encuentra matriculado el alumnado. Si las materias no tienen continuidad, cada departamento de coordinación didáctica designará al encargado de esta función.

Corresponderá a los departamentos de coordinación didáctica, en función de las características específicas de las materias y del curso en cuestión, así como del alumnado establecer los mecanismos de recuperación de materias pendientes.

El alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente, previo informe elaborado por el docente encargado, indicando los objetivos no alcanzados, los contenidos no asimilados y la propuesta de actividades de recuperación.

Del contenido del programa se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales durante el primer trimestre, de lo que quedará constancia firmada.

❖ En relación al alumnado que no promociona de curso:

El alumnado que no promoció de curso seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje, recogido en las programaciones didácticas de departamento, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Estos programas podrán incluir las siguientes medidas:

- Desarrollo de un Programa General de Actividades, programadas por los diferentes Departamentos de coordinación didáctica siguiendo las peculiaridades de cada alumno. El seguimiento de dicho programa se llevará a cabo por el profesorado que imparta cada materia en concreto.
- Aquellas otras medidas, de atención a la diversidad o no, que se consideren necesarias, tales como:
  - Ubicación estratégica dentro del aula
  - Material de refuerzo
  - Tutorías individualizadas

- Comunicación constante con la familia, al menos una reunión al mes
- Refuerzo Educativo
- Derivación al Departamento de Orientación
- Evaluación Psicopedagógica, si procede

La elaboración y desarrollo de estos programas se hará del siguiente modo:

- o Los departamentos fijarán en sus programaciones los aprendizajes imprescindibles para seguir aprendiendo y diseñarán instrumentos para la evaluación del alumnado con respecto a dichos aprendizajes.
- o A partir de los datos recogidos en el informe individualizado emitido tras la evaluación ordinaria del curso anterior, a principios de curso, se diseñará un plan de intervención para el alumnado que no ha promocionado.

Del contenido del programa y de cualquier aspecto que se considere necesario se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales durante el primer trimestre, de lo que quedará constancia firmada.

Asimismo, el centro, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes, facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias.

En las sesiones de evaluación se llevará a cabo el seguimiento y se tomarán los acuerdos pertinentes para su desarrollo.

#### **5.3.1.2. Programas de profundización**

Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

#### **5.3.1.3. Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales**

Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

### 5.3.2. Plan de Acompañamiento.

El Equipo Directivo solicitará el Plan de Acompañamiento cuando así se convoque por Orden de la Consejería de Educación y Deporte. En el caso que la Consejería de Educación y Deporte impida la solicitud simultánea del Plan de Acompañamiento y del PARCES, como así lo ha hecho desde el curso 2020/2021. Se priorizará la solicitud del PARCES.

### 5.3.3. Programa de diversificación curricular

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa.

Las administraciones educativas establecerán el currículo de estos programas que deberán, en todo caso, garantizar el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Estos programas incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores, que el alumnado cursará con carácter general en un grupo ordinario. Se podrá establecer además un ámbito de carácter práctico.

El ámbito lingüístico y social incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura. El ámbito científico-tecnológico incluirá, al menos, los correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y, en su caso, a la materia de Tecnología y Digitalización. Cuando la Lengua Extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de las tres materias establecidas en el párrafo anterior. En el caso de incorporarse un ámbito de carácter práctico, este podrá incluir los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia de Tecnología y Digitalización.

Los centros podrán organizar los programas de diversificación curricular en el marco de lo establecido por las administraciones educativas y teniendo en cuenta las necesidades de su alumnado.

Las administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

### **5.3.3.1. Organización general y finalidad de los programas de diversificación curricular.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título.

Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los objetivos de la Etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tal y como se recoge en el art 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria hasta finalizar la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular al curso correspondiente a tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **5.3.3.2. Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación a los programas de diversificación curricular.**

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que, al finalizar segundo curso, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Asimismo, el alumnado que finalice tercero y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 5.1 y 16.7 de Real Decreto 217/2022.

En relación al procedimiento para la incorporación al programa:

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3. de la orden de 30 de mayo de 2023. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Asimismo, de manera excepcional, y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación a un programa de diversificación curricular a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria.

A la vista de las actuaciones realizadas, la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, que se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

#### **5.3.3.3. Agrupamiento de los alumnos y alumnas de los programas de diversificación curricular.**

El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El alumnado que siga el primer curso de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

La inclusión del alumnado que sigue diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

#### **5.3.3.4. Organización del currículo del programa de diversificación curricular.**

En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.
- c) Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a la materia de Tecnología y Digitalización en el tercer curso y el resto de materias que se determinen en el proyecto educativo.

### 5.3.3.5. Distribución horaria semanal de los programas de diversificación curricular.

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo I.

El alumnado de primer curso de diversificación curricular cursará, además de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, las materias comunes obligatorias y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza que se detallan a continuación:

a) Materias comunes obligatorias: Educación Física, Educación Plástica Visual y Audiovisual y Tecnología y Digitalización.

b) Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, a elegir una entre las siguientes: Cultura Clásica, Computación y Robótica, Cultura del Flamenco, Oratoria y Debate, Proyecto interdisciplinar, Filosofía y Argumentación, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y Segunda Lengua Extranjera.

Asimismo, se podrán ofertar otras materias autorizadas por la Administración educativa. Todo ello sin perjuicio de que se diseñe el ámbito práctico. Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias propias de la Comunidad Andaluza se ajusten a su contexto y a las necesidades del alumnado.

El alumnado de segundo curso de diversificación curricular cursará, además de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza que se detallan a continuación:

a) Materias comunes obligatorias: Educación Física.

b) Materias optativas, a elegir dos entre las siguientes: Digitalización, Economía y Emprendimiento, Expresión Artística, Formación y Orientación Personal y Profesional, Latín, Música, Tecnología y Segunda Lengua Extranjera.

c) Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, a elegir una entre las siguientes: Ampliación de Cultura Clásica, Aprendizaje Social y Emocional, Artes Escénicas y Danza, Cultura Científica, Dibujo Técnico, Filosofía o Proyecto Interdisciplinar.

Asimismo, se podrán ofertar otras materias autorizadas por la Administración educativa. Todo ello sin perjuicio de que se diseñe el ámbito práctico. Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias optativas se ajusten a su contexto y a las necesidades del alumnado.

La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico dispondrán de 17 sesiones lectivas semanales, tanto en el primer como en el segundo curso del programa, según la distribución del Anexo I de la orden 30 de mayo de 2023.

b) La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en el primer curso del programa la establecida para la materia de Tecnología y Digitalización.

c) La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en el segundo curso del programa la establecida para la materia de Tecnología.

Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza.

En el marco de los programas de diversificación curricular, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

### 5.3.3.6. Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular.

La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro.

La programación del programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- a) La estructura del programa para cada uno de los cursos.

| <b>PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE PRIMER CURSO</b> |                                                      |                 |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>MATERIAS</b>                                               |                                                      | <b>SESIONES</b> |
| Ámbito científico-tecnológico.                                | Biología y geología                                  | 9               |
|                                                               | Física y química                                     |                 |
|                                                               | Matemáticas                                          |                 |
| Ámbito lingüístico y social                                   | Geografía e Historia                                 | 10              |
|                                                               | Lengua Castellana y literatura                       |                 |
|                                                               | Primera lengua extranjera                            |                 |
| Materias obligatorias comunes                                 | Educación física                                     | 2               |
|                                                               | Educación plástica, visual y audiovisual             | 2               |
|                                                               | Tecnología y Digitalización                          | 2               |
| Materias optativas (A elegir 1)                               | Cultura Clásica                                      | 2               |
|                                                               | Computación y Robótica                               | 2               |
|                                                               | Cultura del flamenco                                 | 2               |
|                                                               | Oratoria y debate                                    | --              |
|                                                               | 2ª Lengua Extranjera                                 | --              |
|                                                               | Proyecto interdisciplinar                            | --              |
|                                                               | Filosofía y argumentación                            | --              |
|                                                               | Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial | --              |
| Religión/Atención educativa                                   |                                                      | 1               |
| TUTORIA Y TUTORIA ORI                                         |                                                      | 2               |
| TOTAL SESIONES                                                |                                                      | 30              |

| PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE SEGUNDO CURSO |                                                |          |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------|
| MATERIAS                                                |                                                | SESIONES |
| Ámbito científico-tecnológico.                          | Biología y geología                            | 8        |
|                                                         | Física y química                               |          |
|                                                         | Matemáticas                                    |          |
| Ámbito lingüístico y social                             | Geografía e Historia                           | 9        |
|                                                         | Lengua Castellana y literatura                 |          |
|                                                         | Primera lengua extranjera                      |          |
| Materias obligatorias                                   | Educación física                               | 2        |
| Materias optativas (A elegir 2)                         | Digitalización                                 | 3        |
|                                                         | Economía y emprendimiento                      |          |
|                                                         | Expresión artística                            |          |
|                                                         | Formación y orientación personal y profesional |          |
|                                                         | Latín                                          |          |
|                                                         | Música                                         |          |
|                                                         | Tecnología                                     |          |
| Materias optativas propias de la comunidad (A elegir 1) | 2ª Lengua Extranjera                           | --       |
|                                                         | Ampliación de cultura clásica                  |          |
|                                                         | Aprendizaje social y emocional                 |          |
|                                                         | Cultura científica                             |          |
|                                                         | Dibujo técnico                                 |          |
|                                                         | Filosofía                                      |          |
|                                                         | Arqueología Experimental                       |          |
|                                                         | Comunicación Audiovisual y Prensa Digital.     |          |
|                                                         |                                                |          |
| Religión/Atención educativa                             |                                                | 1        |
| TUTORÍA Y TUTORÍA ORI                                   |                                                | 2        |
| TOTAL SESIONES                                          |                                                | 30       |

b) Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.

c) La programación de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.

d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.

e) Los criterios y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.

f) Procedimiento para la recuperación de los ámbitos pendientes.

g) Criterios de titulación del alumnado.

### **5.3.3.7. Evaluación y promoción del alumnado que curse diversificación curricular.**

La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.

La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

### **5.3.3.8. Ámbitos y materias no superadas.**

Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.

Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

### **5.3.4. La permanencia de un año más en el mismo curso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 102 /2023, de 9 de mayo, el alumno o la alumna que promoció sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

Asimismo, cuando un alumno o alumna no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la educación básica y deberá ir acompañada del programa de refuerzo del aprendizaje para el alumnado que no promoció.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

## **6. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DIFERENTES A LAS ORDINARIAS.**

Son todas aquellas medidas específicas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE (NEE, DIA, Alta Cap./DES), que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

### **6.1. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA A NIVEL DE CENTRO.**

El plan de atención a la diversidad concretará cómo llevar a cabo en el centro la atención diferente a la ordinaria para el alumnado NEAE. En este cometido cobran especial importancia los equipos directivos de los centros, quienes:

- Impulsarán actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establecerán líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fijarán el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y de los y las profesionales de la orientación.
- Fomentarán la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Estos aspectos constituyen la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE.
- Establecerán los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.

- Contemplarán entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.
- Velarán por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia. En este sentido, los centros educativos potenciarán el sentido de pertenencia al grupo y al centro de este alumnado y favorecerán el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igualdad de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del centro.
- Deberán prever que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del centro, velando no solo por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, sino también por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- Organizarán los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben. Ejemplos de organización horaria flexible pueden ser: tener en cuenta el uso de las diferentes dependencias del centro (aula de informática, biblioteca, salón de usos múltiples, etc.) por parte del alumnado escolarizado en aula específica de educación especial, si la hubiese, incluyéndolo en el cuadrante general de uso; tener en cuenta la posibilidad de adelantar o retrasar la entrada al centro o al comedor de determinados alumnos o alumnas que tuviesen dificultades en la movilidad, para evitar posibles accidentes en las aglomeraciones de alumnado que suelen producirse en estos momentos de la jornada escolar; etc.

Asimismo, el departamento de orientación (DO), del IES asesorarán y colaborarán en:

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad.
- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los departamentos didácticos, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.
- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

## **6.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA A NIVEL DE AULA.**

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades. Para ello:

- El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad, que hayan sido propuestas en su informe de evaluación psicopedagógica.

- Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan:
  - La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.
  - Corresponde al tutor o tutora la coordinación de la planificación, del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.
  - Corresponde a cada profesor o profesora, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración.

### 6.2.1. Ajustes en la Programación de aula.

Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo o PROGRAMACIÓN DE AULA, deben ser flexibles de modo que permitan:

- AJUSTES ELEMENTOS CURRICULARES: Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado. Para ello, es necesario que el profesor o profesora del área o materia se plantee los elementos curriculares en cada una de las unidades didácticas, secuenciados o nivelados con objeto de facilitar el diseño de actividades y evaluación de todo el alumnado.
- AJUSTES EN LA ACTIVIDADES Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se deberán contemplar actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o alumna concreto con NEAE.

|                                                     |                                                                       |                                                                                                             |                                                                                            |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área.....Unidad didáctica. ....Curso.....           |                                                                       |                                                                                                             |                                                                                            |
| ACTIVIDADES Y TAREAS                                |                                                                       |                                                                                                             |                                                                                            |
| Actividades Comunes (compartidas por todo el grupo) | Actividades de refuerzo o ampliación (para cualquier alumno o alumna) | Actividades adaptadas(para alumnado NEAE con ACNS, ACAI desarrolladas por el profesor en el aula ordinaria) | Actividades específicas (para alumnado NEE con ACSignificativa desarrolladas por el PT/AL) |
|                                                     |                                                                       |                                                                                                             | En Aula Ordinaria                                                                          |
|                                                     |                                                                       |                                                                                                             | En Aula de apoyo a la integración                                                          |
| Actividades y tareas en el entorno familiar         |                                                                       |                                                                                                             |                                                                                            |

Otras Adaptaciones en las actividades de enseñanza-aprendizaje:

- Preparar actividades amplias, con diferentes grados de dificultad y niveles de realización.
  - Disponer de actividades diferentes para trabajar un mismo contenido y que permitan distintas posibilidades de ejecución y expresión.
  - Establecer momentos en que se realicen actividades diferenciadas en el aula.
  - Potenciar actividades que faciliten agrupamientos distintos: individual, parejas, pequeño grupo, gran grupo.
  - Planificar actividades de libre elección por parte del alumnado.
  - Explicar claramente las actividades que se han de realizar, sus pasos, etc.
  - Organizar actividades variadas durante las sesiones de clase.
  - Planear actividades en el entorno del instituto.
- AJUSTES EN LOS ELEMENTOS PERSONALES:
- Tener una actitud positiva hacia este alumnado.
  - Aprovechar situaciones espontáneas para afianzar las relaciones con ellos.
  - Organizar agrupamientos que favorezcan la cooperación en el trabajo: en pequeño grupo o en parejas.
  - Fomentar su participación en el grupo-clase.
  - Proporcionar sesiones de apoyo de forma puntual según las necesidades del proceso de aprendizaje.
  - Reforzar positivamente los progresos que realicen.
- AJUSTES en los elementos materiales y su organización:
- Organizar el espacio para facilitar la atención a este alumnado.
  - Adaptar los materiales en función de sus características.
  - Ajustar el tiempo y las tareas según su ritmo de aprendizaje.
- AJUSTES en la evaluación:
- Detectar los conocimientos previos y las habilidades requeridas para cada secuencia de aprendizaje.
  - Emplear procedimientos e instrumentos de evaluación variados y diversos.
  - Diseñar actividades de enseñanza-aprendizaje que faciliten la evaluación continua, procurando evitar que el peso de la calificación recaiga en los exámenes.
  - Introducir procedimientos de autoevaluación que favorezcan la reflexión crítica del alumno sobre su propio aprendizaje.
  - Revisar los criterios y estándares de evaluación en función de las características de este alumnado.

### 6.3. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA A NIVEL DE ALUMNO

En este apartado se concreta cómo organizar las medidas específicas y recursos específicos para dar respuesta a los diferentes tipos de NEAE. La combinación de este tipo de medidas y recursos da lugar a una atención educativa diferente a la ordinaria, consistente en la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos, destinadas al alumnado NEAE.

Dentro de la atención educativa diferente a la ordinaria, se considera atención específica cuando la aplicación de medidas específicas implique necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos:

- Adaptaciones de Acceso (ESO/FPB/AEE/Bachillerato/FP).
- Programa de refuerzo del aprendizaje (ESO/FPB).
- Adaptaciones Curriculares Significativas(ESO/FPB)
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ESO/Bachillerato).
- Adaptaciones Curriculares Individualizadas(AEE)
- Programas Específicos (PE)(ESO/FPB)
- Programas de profundización.(ESO),
- Flexibilización del periodo de escolarización.
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
- Escolarización curso inferior para incorporación tardía.
- Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).
- Adaptaciones Curriculares en Bachillerato.
- Fraccionamiento Bachillerato.
- Exención Bachillerato.

A continuación se desarrollan todas las medidas específicas de atención a la diversidad aplicadas en el Centro en las distintas etapas.

#### ❖ **Programa de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE.**

##### **Concepto:**

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

##### **Destinatarios:**

En el caso de los programas de refuerzo como medida específica van dirigidos al alumnado NEAE.

##### **Quién:**

La elaboración de los PRANEAE será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado de la materia.

##### **Cuándo (Aplicación y valoración):**

Se pondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.

### **Registro:**

El documento de los PRANEAE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.

### **❖ Adaptaciones curriculares significativas (ACS).**

#### **Qué (Concepto):**

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el asignatura/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el asignatura/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.

El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

#### **Destinatarios:**

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de formación profesional básica:

- Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

#### **Quién (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla):**

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del

profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

#### **Dónde (Etapas y Enseñanzas de aplicación):**

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: EP/ ESO/ CFGB (en los módulos de aprendizaje permanente).

#### **Cuándo (Periodo de aplicación y valoración):**

Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- b) Modificación de las medidas previstas

#### **Registro:**

El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

### **❖ Programas específicos (PE)**

#### **Qué (concepto):**

Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.

Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

**Destinatarios:**

Alumnado NEAE

**Quién (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla):**

La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.

**Dónde (Etapas y Enseñanzas de aplicación):**

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/ CFGB.

**Cuándo (periodo de aplicación y valoración):**

Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.

**Registro:**

El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

**❖ Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).****Qué (Concepto):**

Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.

**Destinatarios:**

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizado en modalidad C o D.

**Quién (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla):**

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.

### **Dónde (Etapas y Enseñanzas de aplicación):**

Periodo de formación básica obligatoria (FBO) y período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL). Excepcionalmente también para alumnado con edades correspondientes al segundo ciclo de educación infantil escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial. En estos casos el referente curricular serán las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en sus diferentes ámbitos.

### **Cuándo (Periodo de aplicación y valoración):**

Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO, para el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL) y para el segundo ciclo de educación infantil en el caso alumnado con edades correspondientes a dicho ciclo que se encuentre escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial.

### **Registro:**

El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA, mientras no esté habilitado se realizará en papel. La ACI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

## **❖ Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (ACAI)**

### **Qué (concepto):**

Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación.

a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.

b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior.

En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado.

Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende

acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.

La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

#### **Destinatarios:**

Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales

#### **Quién (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla):**

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar.

Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

#### **Dónde (Etapas y Enseñanzas de aplicación):**

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/Bachillerato

#### **Cuándo (Periodo de aplicación y valoración):**

Se pondrán con carácter general para un curso académico.

Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

#### **Registro:**

El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

### **❖ Programas de profundización**

#### **Qué (Concepto):**

Son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez

potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula.

### **Destinatarios:**

Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad. También serán destinatarios el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

### **Quién (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla):**

La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de profundización será llevada a cabo por el profesorado de la materia.

### **Dónde (Etapas y Enseñanzas de aplicación):**

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: ESO/Bachillerato

### **Cuándo (Periodo de aplicación y valoración):**

Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso.

Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.

### **Registro:**

El documento del programa será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo. Tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

### **❖ Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.**

#### **Qué (Concepto):**

Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno

o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.

### **Destinatarios:**

Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.

### **Quién (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla):**

La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.

### **Dónde (Etapas de aplicación):**

Las etapas en las que se puede proponer son: EP/ ESO/Bachillerato

### **Cuándo (Periodo de aplicación y valoración):**

En la ESO, podrá reducirse la escolarización un máximo de un año.

En el bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez. En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.

### **Registro:**

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" por parte del profesional o la profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

## **❖ Adaptación Curricular Bachillerato**

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.

Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

- a) Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
- b) Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

#### ❖ Fraccionamiento del currículo en Bachillerato

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.

Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

- a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las

materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.

b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.

El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.

El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

### ❖ Exención de materias en Bachillerato

Cuando se considere que las medidas contempladas en los artículos 39 y 40 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o

alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

## **7. RECURSOS.**

### **7.1. RECURSOS PERSONALES DE CARÁCTER GENERAL.**

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- Director
- Jefe de estudios.
- Tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las asignaturas correspondientes a las distintas etapas educativas.
- Orientadoras y otros profesionales de los EOE (Médicos/as...)

### **7.2. RECURSOS PERSONALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Dentro de estos recursos personales específicos, para la atención educativa del alumnado NEAE se puede distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

#### **7.2.1 Profesorado especializado.**

- Cinco profesoras especialista en Pedagogía Terapéutica (NEAE).(Una compartida con otro IES)
- Una profesora compartida entre los tres IES de la localidad especialista en Audición y Lenguaje (NEAE)

Funciones de la profesora de apoyo a la Integración:

- Atender e impartir docencia directa, para el desarrollo del currículo, al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, atenderá al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

- Realizar, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, las adaptaciones curriculares significativas.
- Elaborar y adaptar el material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales y orientar al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- Ejercer la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, de manera compartida con el profesorado que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado.
- Coordinarse con la orientadora, con la profesora de audición y lenguaje y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las funciones del profesorado de audición y lenguaje son:

- Prestar atención especializada, individualmente o en grupo, al alumnado que presenta especiales dificultades en el ámbito de la audición, la comunicación, el lenguaje, el habla y los trastornos de la lectura y la expresión escrita.
- Participar en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad incluidas en el Proyecto Educativo y en su concreción en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, en lo relacionado con la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje relacionados con el lenguaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Colaborar en las reflexiones sobre los aspectos lingüísticos del currículo escolar previas a la redacción o revisiones del Proyecto Educativo y de las programaciones de área y en la elaboración y desarrollo de programas de prevención relacionados con el lenguaje oral y escrito, especialmente en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Participar, junto con el profesorado que ostente la tutoría, en la elaboración del plan de actuación para el alumnado con necesidades educativas especiales, incluida la adaptación curricular y las medidas de acceso, especialmente en lo relacionado con la comunicación y el lenguaje.
- Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada de este alumnado y proporcionar al profesorado orientaciones para la adaptación de los materiales curriculares y material de apoyo.
- Coordinar con los miembros del departamento de orientación, con el profesorado de apoyo curricular, con el profesorado que ostente la tutoría, y con el resto de profesionales que intervienen con el alumnado con necesidades educativas especiales para el seguimiento y evaluación del plan de actuación, así como para informar y dar pautas a las familias.
- Establecer las relaciones de colaboración necesarias con los equipos especializados.
- Señalar o elaborar instrumentos para la identificación de las necesidades educativas especiales.

- Valorar al alumnado en los aspectos referidos al lenguaje.
- Colaborar en el proceso de evaluación.
- Intervenir de modo individual o grupal con el alumnado que presente dificultades en la comunicación y en el lenguaje para potenciar situaciones de comunicación en distintos contextos y con distintos interlocutores.

Éstas son las funciones del profesorado del aula de educación especial:

- Atender e impartir docencia directa, para el desarrollo del currículo, al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- Elaborar la programación del aula de educación especial.
- Realizar, con el asesoramiento del departamento de orientación, las adaptaciones curriculares significativas para dicho alumnado.
- Elaborar y adaptar el material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Ejercer la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el aula de educación especial, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- Evaluar el proceso de aprendizaje de su alumnado así como los procesos de enseñanza.
- Orientar educativa, académica y profesionalmente a su alumnado, en colaboración con el departamento de orientación.
- Promocionar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, así como orientar para su cooperación en el mismo.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que le sean encomendadas.
- Participar en la actividad general del centro.
- Colaborar, trabajar en equipo y coordinarse con el personal de atención educativa complementaria, con la orientadora, con el profesor de audición y lenguaje y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

### 7.2.2. Personal no docente.

Colaborará en el desarrollo de programas de apoyo y asistencia del alumnado con NEE, con objeto de garantizar que su inclusión sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se llevan a cabo:

- Un profesional técnico de integración social.

Las funciones del PTIS son:

- Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizadas por el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
- Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboren los órganos colegiados o equipos correspondientes, sobre las actividades de ocio y tiempo libre.
- Instruir y atender a dicho alumnado en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla con el alumnado cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en comedores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.
- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones centro-familia.
- Integrarse en el departamento de orientación, con la misión de colaborar con el profesorado que ostente la tutoría y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.
- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

### **7.3. RECURSOS ESPECÍFICOS.**

En cuanto a los espacios y recursos materiales disponibles para este alumnado, el centro posee, además de todas sus dependencias (biblioteca, pistas deportivas, etc.) y material impreso y audiovisual (televisiones, cañones de luz, etc.):

- Un aula de apoyo a la integración.
- Un Aula de educación especial: FBO
- Un Aula de educación especial: PTVAL
- Un ascensor para subir a las diferentes plantas.
- Una puerta de acceso al centro sin barreras arquitectónicas.
- Un cuarto de baño adaptado a minusválidos en la planta baja.
- Sillas y pupitres adaptados.
- Diferentes materiales curriculares e informáticos.

### **8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Los diferentes apartados de este plan se evaluarán periódicamente. Para ello se utilizarán diversos instrumentos, tales como cuestionarios, la evaluación de los resultados académicos del propio alumnado, autoevaluaciones, etc.). Detallamos aquí los tres momentos principales en que ésta se llevará a cabo:

- Evaluación inicial: Se detectarán las diferentes necesidades iniciales a través de:
  - Estudio de diferentes datos (expedientes, información del programa Séneca, etc.)
  - Entrevistas con el alumnado y su familia.
  - Información del departamento de orientación y otros docentes que impartieron clases el curso anterior al alumnado en cuestión.
- Evaluación continua: Se realizará fundamentalmente a través de:
  - Análisis de la marcha académica y personal del alumnado de manera individual y en grupo.
  - Análisis de las demandas tanto individuales como en grupo de alumnado, profesorado y familias.
  - Autoevaluación de los diferentes miembros del departamento de orientación.
- Evaluación final: Principalmente se hará mediante:
  - Análisis de las evaluaciones realizadas por el alumnado.
  - Estudio de los resultados académicos finales del alumnado.
  - Análisis de la información recogida de los diferentes miembros del equipo docente y de los representantes legales del alumnado.
  - Análisis de la información recogida de los diferentes miembros del departamento de orientación implicados y de la jefatura de estudios.
  - Análisis de la autoevaluación de los diferentes miembros del departamento de orientación.